



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, la presente proceso ejecutivo, en la cual el apoderado de la parte actora radica memorial allegando constancia de notificación por aviso, solicitando que se tenga por notificado al demandado. Sírvase proveer.
 Zipacón, veintisiete (27) de enero dos mil veintidós (2022)


MELISSA HERRERA MARTINEZ
 Secretaria

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
 ZIPACON - CUNDINAMARCA**

Zipacón, veintisiete (27) de enero dos mil veintidós (2022)

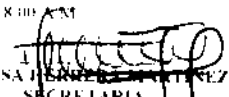
Ref.: Ejecutivo Singular
 Rad No.- 2021-00072-00
 Demandante: BANCO AGRARO DE COLOMBIA S.A
 Demandado: FERNEY WILMAR CHINCHA

Vista la nota secretarial que antecedente, y revisadas las comunicaciones de notificación remitidas al demandado, se evidencia que la primera notificación no cumple con las exigencias dadas por el artículo 291 numeral 3 del C.G.P, toda vez que aquella no fue remitida al lugar de notificación informada en la demanda, esto es finca el Granadillo, vereda Rincón Santo, municipio de Zipacón; desconociéndose si la dirección Calle 6 No. 5-18 centro, a la cual fue remitida la comunicación corresponde a quien debe ser notificado, en consecuencia se DISPONE:

ORDENAR a la parte demandante notificar al demandado FERNEY WILMAR CHINCHA efectuando la remisión de la comunicación para la diligencia de Notificación Personal, cumpliendo con los lineamientos del artículo 291 y ss del C.G.P.

NOTIFÍQUESE


CARLOS YECID CESPEDES GARCIA
 Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ZIPACON - CUNDINAMARCA	
SE NOTIFICA POR ESCRITO No.	2
La presente providencia	
Fu la fecha Hoy	01/01/2022
Siendo las 8:00 AM	
	
MELISSA HERRERA MARTINEZ SECRETARIA	